

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE
EDUCACION
PARRAL.

CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA
LEY N° 20.305 A DON (A) SILVIA DE LAS
MERCEDES PARRA MORALES DE LA I. M. DE
PARRAL

PARRAL, 15-01-2010
DECRETO EXENTO N° 145

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el inciso final del artículo quinto transitorio (inciso sexto del artículo 12; inciso quinto del artículo 13, según la cobertura especial de que se trate) de la ley N° 20.305, y

CONSIDERANDO:

1.- La Solicitud Bono Post Laboral presentado en este servicio por don (a) **SILVIA DE LAS MERCEDES PARRA MORALES** de fecha 24 DE JULIO DE 2009.

2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:

1. Fotocopia carnet de identidad.
2. Certificado de antigüedad laboral en el servicio.
3. Fotocopia contrato de trabajo.
4. Fotocopia Decreto Alcaldicio cese de funciones.
5. Certificado de Afiliación a AFP.
6. Colilla de pago.
7. Certificado de Tasa de Reemplazo Líquida emitida por la Superintendencia de Pensiones.

3.- El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don (a) **SILVIA DE LAS MERCEDES PARRA MORALES** tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 28.36 %.

DECRETO:

PRIMERO: CONCÉDASE a don (a) **SILVIA DE LAS MERCEDES PARRA MORALES**, cédula de identidad N° **5.423.837** un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2010 ascenderá a la suma mensual de \$55.955 cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos).

SEGUNDO: PÁGUESE el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República a contar del mes de febrero de 2010 correspondiente al mes siguiente de la total tramitación del decreto (o resolución) que lo concede.

TERCERO: El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL



ISRAEL CURRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL.



Vº Bº Asesor Jurídico

IUE/JCC/ARC/DDB/WBF/jfp

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Ilustre Municipalidad de Parral
- 2.-Contraloría General de la República
- 3.-Tesorería General de la República
- 4.-Interesado
- 5.-Archivo D.A.E.M Parral
- 6.-Personal D.A.E.M Parral.